CONTRATO Nº: 24/2.019.-

CONTRATACIÓN DIRECTA - CD Nº: 10/2019 - CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS - ID N°: 368566

Entre la **GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU** con **RUC N° 80009725-4,** con domicilio en Avda. Mcal. López c/ las Residentas – Salto del Guairá – República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Gobernador **César Ramírez Caje**, con Cédula de Identidad Nº 2.082.722.-, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma **Empresa PROGEN S.A.** con **RUC N° 80061627-8,** con domicilio en Primero de Marzo C/ Capitán Juan Alberto Roa – Coronel Oviedo – Caaguazú – República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Javier Vega Casco,** con Cédula de Identidad Nº 4.192.706, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 368566.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA - CD Nº: 10/2019 - CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS - ID N°: 368566, convocado por la GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución Nº 577/2.019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

OBRA: Construcción de Graderías - (Dos Bloques de 20,40 x 3,00)					
UBICACIÓN: Cancha Club 8 de Diciembre - 3er. Encuadre - Distrito de Maracaná					
CODIGO DE CATALOGO: 72131601-9988					
Sub Ítem N°	Descripción	Unid.	Cant.	Prec. Unit.	Prec. Total
1.1	Cimiento de piedra 0,50x 3,40 prof. 1,00 mt.	M3	30,60	900.000	27.540.000
1.2	Mamposteria de 0,40 ladrillo común	M2	83,00	220.000	18.260.000
1.3	Revoque de muro graderia c/ hidrofugo	M2	200,00	40.000	8.000.000
1.4	Revoque de mucheta muro	ML	44,00	40.000	1.760.000
1.5	Losetas de hormigon armado 10x60 cms	M3	12,24	2.800.000	34.272.000
1.6	Pintura de muros al látex	M2	200,00	20.000	4.000.000
1.7	Pintura de losetas de graderia	M2	122,40	32.000	3.916.800
1.8	Baranda metálica	M2	62,40	320.000	19.968.000
1.9	Cartel de obras	UNI	1,00	1.300.000	1.300.000
1.10	Trabajos complementarios limpieza final	GL	1,00	983.200	983.200
TOTAL					120.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Progen S.A.
Proveedores Generales
RUC 80061627-8
Cnel Oviedo Paraguay

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU
GOBERNADOR

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.
El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la recepción de la orden de inicio.

OBRA: Construcción de Graderías - (Dos Bloques de 20,40 x 3,00)
UBICACIÓN: Cancha Club 8 de Diciembre - 3er. Encuadre - Distrito de Maracaná

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria Administrativa y Financiera.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Forma y términos para garantizar los anticipos: **NO SE APLICA**

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (Cinco) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de **90 (noventa) días**. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La Gobernación de Canindeyú, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Gubernamental, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Septiembre de 2.019.

JAVIER VEGA CASCO.-
C.I.Nº 4.192.706.-
CONTRATISTA.-
Progen S.A.
Proveedores Generales
R U C 80061627-8
Cnel Oviedo P. Guay

CÉSAR RAMÍREZ CAJE
C.I.Nº 2.082.722.-
GOBERNADOR.-
GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ · GOBERNADOR